



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02324445- -NEU-DESP#SDTA - ANR COMUNIDAD MAPUCHE RAQUITHUE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02324445- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-008995/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, se solicita un aporte económico no reintegrable de pesos ocho millones sesenta y cinco mil trescientos con 00/100 (\$8.065.300,00), a favor de la Comunidad Mapuche Raquithue (Legajo 1164 - Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1302/94);

Que el mismo será destinado para la compra de una (1) camioneta 0km, que será utilizada para diversos trabajos que se realizan en la Comunidad;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Comunidad Mapuche Raquithue (Legajo 1164), con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1302/94, un aporte económico no reintegrable de pesos ocho millones sesenta y cinco mil trescientos con 00/100 (\$8.065.300,00) el mismo será destinado para la compra de una (1) camioneta 0km, que será utilizada para diversos trabajos que se realizan en la Comunidad.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la

siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

01 SA TA –SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

01 –SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 032 – PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS.

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	02	04	410	1111	00	\$ 8.065.300,00

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.